

Julio 2026

La reacción del sistema político uruguayo ante la “Operación Determinación Absoluta”: fundamentos jurídicos ante la coyuntura política

Wilson Fernández Luzuriaga



CESCOS
Center for the Study of
Contemporary Open Societies



La reacción del sistema político uruguayo ante la “Operación Determinación Absoluta”: fundamentos jurídicos ante la coyuntura política

Wilson Fernández Luzuriaga: Profesor Agregado del Programa de Estudios Internacionales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República; Uruguay.
wilson.fernández@cienciassociales.edu.uy.

ÍNDICE

Introducción	III
I. Conceptos y doctrinas.....	IV
I.1. El sistema político.....	IV
I.2. La proyección de los mensajes.....	V
I.3. Los fundamentos jurídicos.....	VI
II. La voz del gobierno uruguayo	XI
II.1. Ministerio de Relaciones Exteriores	XI
II.2. Concertación de gobiernos progresistas	XII
III. Poder Legislativo	XIV
III.1. Comisión Permanente	XIV
III.2. Legisladores opositores en la Comisión Permanente.....	XV
IV. Partidos políticos.....	XVII
IV.2. Partido Nacional	XVIII
IV.3. Partido Colorado	XIX
Reflexiones finales.....	XXIV
Referencias bibliográficas	XXX

INTRODUCCIÓN

El 3 de enero de 2026, el gobierno de Estados Unidos concretó la denominada “Operación Determinación Absoluta”, intervención militar en territorio de Venezuela con el fin de capturar al presidente Nicolás Maduro para trasladarlo a su jurisdicción, acusado de delitos vinculados al narcotráfico. Esta investigación tiene como objetivo identificar y analizar las definiciones y, especialmente, los fundamentos jurídicos esgrimidos por el sistema político uruguayo, incluyendo al propio gobierno nacional, en respuesta a dicha intervención. El episodio se revela como un hito de singular importancia en el estudio de la política exterior del Uruguay al implicar el uso de la fuerza y la intervención en asuntos de naturaleza doméstica, cuya proscripción constituye un pilar indeclinable en la tradición juricista nacional y perentorio en un sistema internacional contemporáneo que exhibe frecuentes violaciones al Derecho Internacional.

El estudio indaga el universo de siete documentos emitidos por el sistema político uruguayo: el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores; el comunicado conjunto que el gobierno suscribe con sus pares de Brasil, Chile, Colombia, México y España; la declaración de la Comisión Permanente del Poder Legislativo, votada solo por los legisladores oficialistas; la declaración de legisladores opositores de la Comisión Permanente; la declaración del Frente Amplio; la declaración del Partido Nacional y el comunicado del Partido Colorado.

Así, conocido el autor del documento, en una primera instancia, se determina la proyección, de los mensajes a partir de la formalización de planos –nacional, bilateral o multilateral- y destinatarios –domésticos, externos o internacionales-

en las manifestaciones institucionales del gobierno, el Frente Amplio como partido político oficialista y los tres principales partidos de oposición.

En una segunda instancia, reconocidos los planos y los destinatarios de los documentos, los respectivos mensajes se examinan a través de una herramienta analítica que radica en la operacionalización de los principios generales de Derecho Internacional. El instrumento elegido es la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 2625 de 1970, cuerpo normativo de amplísimo consenso en la comunidad internacional, que complementa la codificación y cristalización de las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas. Así, este abordaje permite descomponer los documentos en términos de valores, prioridades e, incluso, estrategias orientadas a la formulación, ejecución y aval en materia de política exterior uruguaya, a partir de las respuestas a un episodio dramático en el largo proceso de la crisis institucional venezolana. El análisis parte del supuesto que las definiciones y argumentos formulados por los actores políticos uruguayos reflejan tradiciones y continuidades en la política exterior, pero también en la historia de los partidos.

Finalmente, se ensaya un apartado con las reflexiones finales de la investigación. En ese espacio, los mensajes están agrupados en lo que se denomina la voz progresista desde cuatro documentos y la voz opositora desde los otros tres. De esa forma se podrán apreciar énfasis y diferencias sustanciales en los destinatarios interpelados y en los principios del Derecho Internacional que fundamentan la reacción ante el incidente del 3 de enero.

En definitiva, el trabajo busca constituir una verdadera cartografía de las posiciones discursivas de los actores políticos nacionales, condicionados por intereses políticos coyunturales y por los compromisos históricamente asumidos por el país en la preservación de la paz y seguridad internacionales como imperativo de un orden sistémico. El esfuerzo y sus

resultados finales denotan la urgencia, necesidad y utilidad de devolverle al Derecho Internacional y a las Naciones Unidas, desde su posición privilegiada de ostentar el uso legítimo de la fuerza, su eficacia y credibilidad ante los contextos socio-histórico y cultural actuales.

I. CONCEPTOS Y DOCTRINAS

I.1. El sistema político

En el paradigmático *Diccionario de política* de Bobbio, Matteucci y Pasquino (2008), se define al sistema político como “cualquier conjunto de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia recíproca”. El texto explica que, como cualquier reagrupamiento social, debe ser comprendido como una constelación de miembros y como una, más o menos, red compleja de relaciones individuales, que pueden ser observadas en forma unitaria, o sea en términos de sistema. Cabe tener en cuenta que la expresión sistema no refiere nunca a la totalidad de personas, grupos y procesos políticos, sino solamente a aquellas filiaciones que definen cómo interactúan las distintas partes. En definitiva, queda en evidencia un conjunto de relaciones intersubjetivas efectivas, históricamente presentes en una comunidad determinada y, por ello, constitutivas de un sistema político específico (Urbani, 2008, p. 1464).

Sin embargo, lo que distingue al sistema político es su propio hilo conductor: la coerción física legítima. En otras palabras, y en remisión a la lógica weberiana, en dicho sistema quedan incluidas todas las interacciones afectadas por el uso o la amenaza con el uso de esa fuerza legítima (Bobbio, 2008, p. 1218). Por lo tanto, el

gobierno tiene la facultad monopólica de imponer obediencia en base a una ecuación coerción/consenso.

A partir de que se configura ese sistema político con un gobierno imperando sobre una población en un espacio geográfico determinado, y siguiendo las tan antiguas como vigentes piedras angulares del sistema internacional westfaliano, la soberanía de los Estados nacionales queda confirmada desde dos dimensiones. La interna, como sinónimo de supremacía de un gobierno efectivo sobre instituciones, grupos y procesos políticos; una interdependencia recíproca entre componentes, pero que conlleva una relación de jerarquía de un poder político exclusivo y excluyente frente a otros ordenamientos domésticos derivados. Solo entonces operará una atribución de funciones con el objetivo de cumplir con los fines nacionales. La dimensión externa, paralelamente, se revela como sinónimo de independencia e igualdad jurídica, principios que regirán las relaciones entre los actores del sistema internacional. El Estado se proyectará, en un juego de equilibrio de poder, a través de ese gobierno central y éste será su único interlocutor válido (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2018, p. 2008).

El incidente del 3 de enero y la reacción del sistema político uruguayo, en definitiva, ameritan a repasar estas definiciones. En efecto, el gobierno uruguayo emite un comunicado a través de su Cancillería y acuerda otro con cinco países identificados por su respectiva afinidad ideológica, en documentos que comprometen en forma válida y jurídica a todo el Estado nacional. La política exterior, en tanto política pública, es acción gubernamental concretada por una administración que tiene como función necesaria e irrenunciable la inserción multidimensional de un Estado en el sistema internacional. No obstante, este trabajo encarna concepciones sobre la política exterior de Uruguay expresadas por todo su sistema político. Por tanto, también incluye una declaración parlamentaria, otra de legisladores de cuatro partidos políticos opositores y los documentos redactados por los tres principales partidos políticos.¹

Por lo tanto, la duda que resta despejar radica en la necesidad de incluir los documentos de los partidos políticos cuando la voz del gobierno e incluso las voces de los legisladores podrían ser consideradas síntesis de concepciones en política exterior, en una democracia considerada plena como la uruguaya. Desde los inicios del proceso de formación del sistema político nacional, el partido centrismo se ha constituido en su característica esencial. Esta afirmación se puede apreciar como una máxima de consenso en la historia política uruguaya, si bien no deja de ser una hipótesis sometida a una constante confrontación con la realidad. Así, el politólogo uruguayo Romeo Pérez Antón (1996) sentenciaba: “parece imposible concebir una comunicación decisores-ciudadanos sin una activa intervención partidaria,

ya que ni el perfil de los gobernantes ni el de los ciudadanos se completa en ausencia de los partidos” (p. 44). El autor adhiere a la idea que los partidos uruguayos “aspiraron desde un comienzo a la poliarquía y fueron sus genuinos constructores”, resaltando su voluntad transaccional, su representatividad social y su idoneidad para gobernar con una notable predisposición a lograr grandes consensos. En concordancia, define a la sociedad civil “históricamente débil”, en el sentido que dependiente de las estructuras políticas (Pérez Antón, 2004, p. 378).

I.2. La proyección de los mensajes

En una estrategia de análisis simple, la proyección de los mensajes quedará imputada a partir de la definición de política exterior del internacionalista argentino de Roberto Russell (1990), en tanto “[...] el área particular de la acción política gubernamental que abarca tres dimensiones analíticamente separables –político-diplomática, militar-estratégica y económica- y que se proyecta al ámbito externo frente a una amplia gama de actores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el plano bilateral como multilateral” (p. 255). La definición resume la presencia del actor con la escueta expresión “acción gubernamental”. En este trabajo y como se explicara I.1, el estudio comprende esa acción gubernamental, pero también las opiniones de otros actores sobre cuál debería ser el comportamiento del gobierno. Por tanto, el sujeto emisor del mensaje comprende al sistema político y al gobierno, su principal pero no único componente.

1- En la actual legislatura hay seis partidos políticos con representación parlamentaria. Los legisladores redactores de las dos declaraciones “pertenecen” a cinco de ellos y representan un 100% de la Cámara de Senadores y un 98% de la Cámara de Representantes.

Asimismo, la naturaleza del incidente entre Estados Unidos y Venezuela encuadra en las dimensiones político-diplomática y militar-estratégica, con escasas alusiones a la repercusión en la dimensión económica, oportunamente señaladas en el análisis de los documentos. Esta indagación no refiere a la política exterior en sus múltiples facetas, sino a la reacción del sistema político frente al incidente, lo que hace poco relevante una clasificación de mensajes por las dimensiones que propone Russell.

El Cuadro 1 muestra que, efectivamente, se asumen plenamente los planos de proyección bilateral y multilateral de la definición, pero se adiciona un plano nacional, en el entendido que la política exterior también responde a un sistema de toma de decisiones doméstico que condiciona la acción gubernamental. Asimismo, se construye los universos de actores gubernamentales y no gubernamentales que delinea Russell con ocho macro categorías: actores domésticos gubernamentales; actores domésticos no gubernamentales; países miembros agrupados en el MERCOSUR; países del sistema internacional; Organizaciones Internacionales; actores privados externos; ciudadanos extranjeros; comunidad internacional en su conjunto.

I.3. Los fundamentos jurídicos

La opción por los principios generales de Derecho Internacional para anclar en una interpretación sustantiva los mensajes del sistema político uruguayo, como se adelantara, responde a una tradición juricista cuyos orígenes remontan a las primeras diplomacias nacionales, dedicadas a obtener un reconocimiento de Uruguay como unidad nacional y un territorio delimitado para el pleno ejercicio de su soberanía. En el siglo XX, esa apuesta fue ratificada con el entusiasta apoyo social y político, en el país, a la postura de Woodrow Wilson a partir de 1919 con

el Derecho Internacional como marco irrenunciable y un rol protagónico de la Liga de las Naciones. La estrategia para la fundamentación toma como herramienta la *Resolución 2625/XXV* del 24 de octubre de 1970.

El jurista uruguayo Eduardo Jiménez de Aréchaga (1980), miembro y presidente de la Corte Internacional de Justicia y alma mater de la Escuela de Montevideo, sostenía que la enumeración específica de los propósitos de la Organización y los principios que rigen para ésta y para sus miembros, a modo de obligaciones de conducta para cumplir con los propósitos, constituye: “La más notable innovación de la Carta de las Naciones Unidas comparada con el Pacto de la Liga de las Naciones” (p. 107). Esta valoración supone anteponer dicha enumeración a la prescripción del uso y la amenaza de la fuerza y la inauguración de un órgano coercitivo con jurisdicción en todo el sistema internacional.

En este rumbo, la propia Organización de las Naciones Unidas, no conforme con el enunciado de la Carta, siguió trabajando en codificar y cristalizar los principios en su Comisión de Derecho Internacional. La redacción de la tabla debió incluir los cambios verificados en el período 1945-1970 con un sistema internacional inaugurando un equilibrio de poder bipolar, en la denominada Guerra Fría, e integrando nuevos Estados independientes producto de la descolonización. Finalmente, un Comité especial, de conformación plural con representación de distintas tendencias, tras siete años de trabajo, presenta un texto aprobado por unanimidad en la Asamblea General: “Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

¿Por qué utilizamos a los principios generales como herramienta para la fundamentación? El notable jurista

uruguayo de la Escuela de Montevideo, Heber Arbuét-Vignali (2019) explica que los principios generales se constituyen a partir del abandono de fundamentos ideológicos, religiosos, socio-filosóficos o políticos, para consagrar verdaderas normas de derecho positivo en vigor y codificadas por Estados soberanos. Se trata de una actuación colectiva con la intención de acatar reglas de conducta, en una evolución demostrada por las enumeraciones de los documentos de las Naciones Unidas. Por otra parte, los principios establecen normas fundamentales para enmarcar relaciones entre unidades nacionales que conviven en un sistema jurídico de coordinación: buena fe, igualdad jurídica, cooperación, proscripción de la fuerza, solución pacífica de controversias. Finalmente, estos principios crean derechos fundamentales para los Estados a partir de las obligaciones previas que garantizan su satisfacción (p. 851).

En concreto, la estrategia consiste en tomar literalmente, como muestra el Cuadro 2, tanto el enunciado central del principio como sus alcances, explicados por los juristas redactores de la Declaración 2625. Así, cada principio opera como un indicador, con una sola licencia metodológica: la fusión de los principios 5 y 6. Dicha fusión resulta de interpretar que el alcance de ambos tiene su fundamento en el respeto a la personalidad que le deben los Estados tanto a sus pares como a un pueblo en el ejercicio de su libre determinación. Finalmente, los alcances son denominados dimensiones y permiten imputar, como fundamento, el principio-indicador correspondiente (Fernández Luzuriaga, 2017, p. 5-7).

Cabe adelantar dos precisiones. La primera es que el incidente que derroca un gobierno será censurado por algunos autores de los documentos desde la violación

del principio de no intervención. Dicho principio para este autor y este incidente será referido íntegramente partir de una especie de simbiosis entre el indicador 5 sobre la igualdad soberana de los Estados en su dimensión 4 que marca el deber de los Estados de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de otro Estado, junto al indicador 3 por violentar el principio relativo a la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de otros Estados, directamente en la dimensión 1 sobre intervención armada y/o en la dimensión 2 sobre privación a otro Estado de elegir su sistema político, económico, social o cultural u otras formas de injerencia o amenaza, por aplicación o fomento de medidas económicas, políticas o de cualquier índole (lo que en adelante se reseñará como simbiosis 5.4/3.1 y/o 2).² La segunda precisión radica en que la intervención militar, a su vez, será justificada o atenuada por los autores de los documentos analizados, en virtud de la evanescencia de un Estado de derecho en el país intervenido. Los principios de Derecho Internacional, en esta etapa de su evolución, no señalan como máxima la vigencia y adhesión a un régimen democrático. Por el contrario, el indicador 3 relativo a la obligación de no intervenir en asuntos de jurisdicción doméstica de otro Estado, es reafirmado en su dimensión 2 referida a la privación del derecho de otro Estado de elegir su sistema político. En definitiva, la debilidad de un sistema democrático será fundamentada en el indicador 4 sobre la obligación de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta, en su dimensión 2 en materia de promoción al respeto universal y efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2- Dado los antecedentes fundantes de la propia Paz de Westfalia en 1648 como la redacción de los principios y sus corolarios de la Declaración 2625 (inspirados en la Carta de las Naciones Unidas), se considera que igualdad jurídica y soberanía, en su faz externa, configuran concomitantemente, un derecho a la no intervención en asuntos domésticos.

Cuadro 1. Autores, planos y destinatarios

Autores	Planos	Destinatarios
Cancillería Brasil, Chile, Colombia, México, Uruguay y España Comisión Permanente Legisladores opositores de la Comisión Permanente Frente Amplio Partido Nacional Partido Colorado	Nacional Bilateral Multilateral	Macro categoría actores domésticos gubernamentales Presidente de la República Ministro de Relaciones Exteriores Estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuerpo diplomático y consular. Otras reparticiones del Estado Macro categoría actores domésticos no gubernamentales Sistema político Sector empresarial Sector trabajadores Sector académico Sociedad civil Diáspora Medios de comunicación Macro categoría países agrupados en el MERCOSUR Países miembros del MERCOSUR en su conjunto Países asociados al MERCOSUR en su conjunto Macro categoría países del sistema internacional Argentina Brasil Países latinoamericanos Estados Unidos China Otros países Todos los países Macro categoría Organizaciones Internacionales Sistema de las Naciones Unidas Bloques regionales u Organizaciones Internacionales de integración Otros Organizaciones Internacionales Foros o mecanismos multilaterales <i>ad hoc</i> o de menor formalidad Macro categoría actores privados externos Macro categoría ciudadanos extranjeros Macro categoría comunidad internacional en su conjunto

Fuente: elaboración propia

Cuadro 2. Principios de Derecho Internacional recogidos en la Resolución 2625/XXV

Indicadores - Principios	Dimensiones
Indicador 1 <i>1) Los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.</i>	Guerra de agresión. Ocupación militar o adquisición de territorio de otro Estado. Violación de fronteras territoriales o resolución de controversias territoriales o fronteras. Violación de líneas internacionales de demarcación como las de armisticio. Participación, organización, ayuda, instigación, o consentimiento en su territorio de fuerzas irregulares, bandas armadas, grupos mercenarios, actos de guerra civil, actos de terrorismo. Propaganda a favor de las guerras de agresión. Aumento de la eficacia del sistema de seguridad de las Naciones Unidas. Buena fe en negociaciones encaminadas a la rápida celebración de un tratado universal de desarme y esfuerzos por reducir la tirantez internacional y fortalecer la confianza entre los Estados.
Indicador 2 <i>2) El principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.</i>	Abstención por Estados Partes y por los demás Estados de toda medida que pueda agravar la situación de modo que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Libre elección de los medios de acuerdo a lo que las partes estimen en adecuación a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia.
Indicador 3 <i>3) El principio relativo a la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta.</i>	Intervención armada; organización, apoyo, fomento, financiamiento, instigación o tolerancia a actividades armadas, subversivas o terroristas, encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado; intervención en una guerra civil de otro Estado; uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional. Privación a otro Estado o pueblo de elegir su sistema político, económico, social o cultural u otras formas de injerencia o amenaza, mediante aplicación o fomento del uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole.

Indicador 4 4) <i>La obligación de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta.</i>	1. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. 2. Promoción al respeto universal y efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y para eliminar toda forma de discriminación racial e intolerancia religiosa. 3. En las esferas económica, social, educativa, cultural, científica, tecnológica y de crecimiento económico en todo el mundo, particularmente en los países en desarrollo. 4. Conducción de las relaciones internacionales en las esferas económica, social, cultural, técnica y comercial de conformidad con los principios de igualdad soberana y de no intervención. 5. Adopción de medidas conjunta o separadamente, en cooperación con las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la Carta.
Indicador 5 5 y 6) <i>Los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de la igualdad soberana de los Estados.</i>	1. Derecho de todos los Estados de gozar de la igualdad soberana y de derechos pese a diferencias de orden económico, social, político o de otra índole, y deber de respetar esa personalidad para los demás Estados. 2. Derecho de todos los Estados y pueblos de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y deber de todo Estado de respetar este derecho. 3. Deber de los Estados de poner fin al colonialismo, teniendo en cuenta la voluntad de los pueblos contra sometimiento, subyugación, dominación y explotación extranjeros. 4. Deber de los Estados de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza contra la integridad territorial e independencia política de otro Estado, o que prive a los pueblos a la libre determinación; lo que incluye el derecho de tales pueblos de pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. 5. Deber de los Estados de promover la aplicación de ambos principios mediante acción conjunta o individual y prestar asistencia a las Naciones Unidas en dicha la aplicación.
Indicador 6 7) <i>El principio de que los Estados cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la Carta.</i>	1. Carta de las Naciones Unidas. 2. Principios y normas de Derecho Internacional generalmente reconocidos. 3. Obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales válidos, con arreglo al Derecho Internacional.

Fuente: Fernández Luzuriaga (2017, p. 9-10).

II. LA VOZ DEL GOBIERNO URUGUAYO

II.1. Ministerio de Relaciones Exteriores³

El mismo 3 de enero, “El Gobierno de la República Oriental del Uruguay” expresa oficialmente su “seria preocupación” por los ataques aéreos de Estados Unidos contra instalaciones militares e infraestructura civil de Venezuela. Pero antes de esta expresión, el comunicado tiene como encabezado/subtítulo (el documento simplemente se titula *Acerca de la situación en Venezuela*) una proclama: “Uruguay reafirma el carácter de América Latina y el Caribe como una zona de paz y libre de armas nucleares, como ha sido la posición de consenso de nuestra región”. Dicha proclama es repetida en forma casi textual en el tercero de los cinco párrafos del documento. La fundamentación de la Cancillería está en el principio medular del indicador 1 sobre la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Incluso, la referencia a la zona libre de armas nucleares encuentra una redacción similar en su dimensión 8 que marca, desde la Declaración de 1970 y su contexto histórico, la buena fe en negociaciones encaminadas a la rápida celebración de un tratado universal de desarme y esfuerzos por reducir la tirantez internacional y fortalecer la confianza entre los Estados. El mensaje se dirige en un plano multilateral a los países latinoamericanos, en la macro categoría países del sistema internacional.⁴

En el segundo párrafo, otra vez el sujeto “Uruguay rechaza, como siempre lo ha hecho, la intervención militar de un país en territorio de otro y reafirma la importancia

de respetar el Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio básico de que los Estados se deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. Este mensaje, dirigido desde un plano multilateral a la comunidad internacional en su conjunto, está expresa y textualmente fundamentado en el indicador 1. Además, para esta estrategia de análisis resaltan dos dimensiones: la 1 sobre guerra de agresión y, tangencialmente, la 7 sobre el aumento de la eficacia del sistema de seguridad de las Naciones Unidas.

En un cuarto párrafo, la Cancillería uruguaya materializa un mensaje operativo al informar el “permanente contacto con nuestro Consulado en Caracas, pendiente de la situación de la comunidad de compatriotas en Venezuela, así como de nuestro personal consular y administrativo, que se encuentran en buen estado de salud”. Así, dicho mensaje se agota en un plano nacional y tiene como destinatarios a la propia estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuerpo diplomático y consular, y a la diáspora uruguaya, en las macro categorías de actores domésticos gubernamentales y de actores domésticos no gubernamentales, respectivamente. El objetivo de la acción, estrictamente humanitario, se funda en el indicador 4 sobre la obligación de

3- Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Prensa (2026, Enero 3).

4- Cabe recordar que Uruguay, junto a otros 32 países es parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), acordado en la Ciudad de México en febrero de 1967. Este instrumento en su artículo 1, numeral 1 establece que: “Las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción [...]”. Por tanto se prohíbe su ensayo, uso, fabricación, producción, adquisición, almacenamiento, entre otras disposiciones.

los Estados de cooperar entre sí, en su dimensión 2 sobre la promoción al respeto universal y efectividad de los derechos humanos.

En el párrafo final, se llama “a las autoridades de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos a hacer uso de sus buenos oficios a fin de procurar una solución positiva ante esta difícil situación”. Las alusiones se configuran en un plano multilateral en la macro categoría Organizaciones Internacionales, referidas al sistema de las Naciones Unidas y los bloques regionales, respectivamente. El llamado alega al indicador 2 que estampa el principio que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. La redacción puede comprender tanto la dimensión 1 –abstención por Estados Partes y por los demás Estados de toda medida que pueda agravar la situación- como la dimensión 2 –libre elección de los medios de acuerdo a lo que las partes estimen en adecuación a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia-.

II.2. Concertación de gobiernos progresistas⁵

Dos días después de la detención de Nicolás Maduro, el presidente Yamandú Orsi convocó a todos sus ministros, a la Vicepresidente de la República Carolina Cosse, el Secretario de Presidencia, Alejandro Sánchez, el prosecretario Jorge Díaz y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Rodrigo Arim, para analizar la situación. Orsi dio

una declaración de tres minutos en la que manifestó que el país mantiene su posición histórica traslucida en el año 1965, cuando Uruguay era miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su representación defendió la igualdad soberana de los Estados, la no intervención, la solución pacífica de controversias y la defensa del Derecho Internacional.⁶ Pero, sin duda, lo más trascendente de la jornada fue la presentación del comunicado conjunto de Uruguay con otros cinco países con gobiernos “progresistas”. El comunicado, fechado el 4 de enero, reivindica en un acápite, “su apego a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”, los que desarrollarán en cuatro numerales.

En el primero, se expresa la profunda preocupación y rechazo a las acciones militares ejecutadas unilateralmente en territorio de Venezuela, pues “contravienen principios fundamentales del Derecho Internacional, en particular la prohibición del uso y la amenaza de la fuerza, el respeto a la soberanía y a la integridad territorial de los Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”. El texto agrega que las acciones constituyen un precedente sumamente peligroso para la paz y la seguridad regional y ponen en riesgo a la población civil. Este mensaje plural está claramente proyectado en un plano multilateral ante la comunidad internacional en su conjunto. Pero también hay una censura a un país agresor innominado, Estados Unidos, y a un país y un pueblo agredido, Venezuela, en la macro categoría países del sistema internacional, expresión que se proyecta en un plano bilateral, ya que un sujeto ad hoc

5- *Comunicado de Brasil, Chile, Colombia, México, Uruguay y España frente a los hechos ocurridos en Venezuela* (2026, Enero 4).

6- La referencia de Orsi alude al contexto de la ocupación militar de Estados Unidos a República Dominicana, ordenada por su presidente Lyndon B. Johnson, y la respuesta uruguaya durante un gobierno del Partido Nacional.

compuesto por varios Estados define su posición sobre las circunstancias de otro Estado. Este numeral inicial opta por aludir a varios principios: el propio indicador 1 en su dimensión 1, por la proscripción de la fuerza en una guerra de agresión; la simbiosis ingenitada 5.4/3.1 sobre el principio de no intervención; el indicador 4 dimensión 2 sobre cooperación en derechos humanos.

En el segundo numeral, se reitera que la situación debe “resolverse exclusivamente por vías pacíficas”, apelando al diálogo y la negociación, pero también a la voluntad del pueblo venezolano, sin injerencias externas y en apego al Derecho Internacional. Los seis países ilustran esta última reivindicación apuntando a un proceso político inclusivo, liderado por las y los venezolanos y a una “una solución democrática, sostenible y respetuosa de la dignidad humana”. El mensaje tiene un solo destinatario directo, Venezuela y su pueblo, en la macro categoría países del sistema internacional, en el plano bilateral, por lo explicado en el mensaje anterior. La situación que atraviesa ese pueblo requiere soluciones basadas en el indicador 2 sobre arreglo pacífico de controversias en sus dos dimensiones. Asimismo, se apela a la simbiosis 5.4/3.1, que fundamentó el párrafo anterior, con apelación a conceptos del indicador 3.2.

En el tercer numeral, los seis gobiernos reafirman “el carácter de América Latina y el Caribe como zona de paz, a partir de principios como el respeto mutuo, la solución pacífica de las controversias y la no intervención”. Desde este carácter se llama a la unidad regional, más allá de diferencias políticas, frente a cualquier acción que arriesgue la estabilidad. Puntualmente, se exhorta al Secretario

General de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a hacer uso de sus buenos oficios para desescalar tensiones y preservar la paz regional. Este punto, desde la estrategia de análisis del trabajo, se desglosa en dos mensajes. El primero, en el plano multilateral está dirigido a los países latinoamericanos y simplemente se enmarca en el indicador 1 sobre la abstención de la fuerza, en su dimensión 1 por guerra de agresión. Las menciones a otros principios solo apuntalan la apelación a mantener la paz y seguridad internacionales, con especial preocupación por el espacio latinoamericano. El segundo mensaje está dirigido, en una proyección multilateral, a las Naciones Unidas, en la macro categoría Organizaciones Internacionales. El principio invocado está en el indicador 2 sobre arreglo pacífico de controversias en su dimensión 2 sobre la libre elección de medios.

Finalmente, los gobiernos manifiestan “preocupación ante cualquier intento de control gubernamental, de administración o apropiación externa de recursos naturales o estratégicos”. Este escenario lo consideran incompatible con el Derecho Internacional y amenazante con la estabilidad política, económica y social de la región. En definitiva, vuelven a manifestarse desde la simbiosis 5.4/3.1, pero en este caso a esa dimensión 1 sobre intervención armada, se le agrega la dimensión 2 sobre la privación del derecho de un Estado de elegir su sistema político, económico, social o cultural. No hay duda que los destinatarios, en una proyección bilateral, son los países contendientes, Estados Unidos como agresor –y posible apropiador de recursos– y Venezuela como agredido, en la macro categoría países del sistema internacional.

III. PODER LEGISLATIVO

III.1. Comisión Permanente⁷

La Comisión Permanente, el 7 de enero, tras debates y negociaciones con el objeto de proclamar un pronunciamiento unánime, finalmente y solo con los votos del Frente Amplio, emite una declaración que consta de cinco párrafos, todos iniciados con un verbo que le asigna un talante categórico a los mensajes.⁸ Así, en el primer párrafo: “Rechaza: la intervención militar de Estados Unidos en Venezuela y reafirma la importancia de respetar el Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas”. Se trata de un mensaje dirigido en un plano bilateral, a Estados Unidos y Venezuela, agresor y agredido, en la macro categoría de países del sistema internacional. Por tanto, la acción bélica se fundamenta en la simbiosis 5.4/3.1.

El segundo párrafo “Reafirma: el carácter de América Latina y el Caribe como una zona de paz y libre de armas nucleares, en consonancia con la posición de consenso de nuestra región”. Y en el siguiente: “Exhorta: el cese de las intervenciones militares y políticas en América Latina, reafirmando su condición de zona de paz”. Como se describió en el comunicado de la Cancillería uruguaya, también la bancada oficialista fundamenta el texto desde el principio medular del indicador 1 con la abstención de recurrir a la fuerza, sobre todo en su dimensión 8 sobre desarme. El

mensaje tiene una proyección multilateral dirigida a los países latinoamericanos, en la macro categoría países del sistema internacional.

En el cuarto párrafo, la Comisión: “Insta: a la comunidad internacional a garantizar que el pueblo venezolano pueda ejercer su voluntad libre y soberana, sin injerencia extranjera”. Finalmente, el quinto, “Llama: a la promoción de gestiones diplomáticas y multilaterales, especialmente en el marco de la ONU y otros foros internacionales, que favorezcan el diálogo, la paz y el respeto a la autodeterminación del pueblo venezolano”.⁹ La redacción si bien se cimienta en la simbiosis 5.4/3.1, también avala el principio que insta a cumplir de buena fe las obligaciones internacionales, indicador 6, en sus tres dimensiones: Carta de las Naciones Unidas; principios y normas de Derecho Internacional; obligaciones contraídas con arreglo al Derecho Internacional. La proyección de los dos párrafos vuelve al plano multilateral, pero la macro categoría destinataria resulta la comunidad internacional en su conjunto.

7- Comisión Permanente de la República Oriental del Uruguay (2026, Enero 7).

8- La Constitución de 1967, continuó con la tradición nacional de una estructura bicameral del Poder Legislativo con la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, siendo la Asamblea General la conjunción de ambas. Asimismo, en su artículo 127, establece que “Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría. La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura”.

9- Un error común en el sistema político uruguayo es aludir al principio de libre (auto) determinación de los pueblos para referirse al derecho de los ciudadanos de un país determinado a convivir en un régimen democrático.

III.2. Legisladores opositores en la Comisión Permanente¹⁰

El mismo 7 de enero, “Los legisladores del Partido Nacional, Partido Colorado, Cabildo Abierto y Partido Independiente” deciden emitir ante la opinión pública su posición al fracasar, como se reseñó en el apartado anterior, los intentos por presentar desde el Poder Legislativo uruguayo una declaración consensuada. Cabe recordar que los cuatro partidos políticos constituyeron la llamada Coalición Republicana que gobernara el país durante todo el período de gobierno 2020-2025. Sin embargo, durante la actual legislatura, Cabildo Abierto no ha aceptado constituir una bancada opositora unificada. Eso explica el sujeto plural del documento, que consta de seis numerales.

En el primer numeral, esta bancada opositora proclama la “más absoluta condena al régimen dictatorial venezolano” sostenido de manera ilegítima en base a persecución, represión, encarcelación sistemática de la disidencia, violación contumaz de los derechos humanos, fraude electoral y terrorismo de Estado. Sin embargo, en el segundo numeral, se advierte que se trata de “La caída del dictador Nicolás Maduro, no así de un régimen que [aún] mantiene su ilegitimidad”. Por lo tanto, el incidente, deberá implicar el inicio de un proceso que haga de Venezuela “una sociedad libre, plural y democrática [y] un país con plena vigencia del Estado de Derecho” para lo cual reivindica el pronunciamiento del 28 de julio de 2024 que consagró a Edmundo González Urrutia como presidente. En definitiva, si bien no elogia la intervención de Estados Unidos, dirige un mensaje bilateral a Venezuela, en la macro categoría de países del sistema internacional, y fundamentado en el indicador 4.2 sobre

cooperación entre Estados en la promoción universal de los derechos humanos.

El tercer numeral evidencia dos mensajes. El primero resulta muy condenatorio con el Derecho Internacional y las Organizaciones Internacionales que “han fracasado” en la protección de los derechos humanos y las debidas garantías de los venezolanos, así como con el cumplimiento de normas penales y el sometimiento de delincuentes a la Justicia. El segundo hace una referencia genérica a “los amigos ideológicos del chavismo y de Maduro, locales, regionales y mundiales” quienes pasaron de ser aliados o socios a “meros cómplices silenciosos de un régimen oprobioso y opresor [...]”. El primer mensaje, entonces, tiene una proyección multilateral, dirigido a la categoría Organizaciones Internacionales. El segundo mensaje si bien plasma una alerta local, regional y mundial, el contexto del documento permite concluir que se proyecta en plano nacional con una censura al Frente Amplio, como parte del sistema político nacional, en la macro categoría actores domésticos no gubernamentales. Ambos mensajes comparten el fundamento jurídico: indicador 6 sobre la buena fe con las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, en sus tres estamentos.

El cuarto numeral explica y amplifica el alcance del tercero. Ese fracaso del Derecho Internacional radica en el enfrentamiento a “organizaciones delictivas transnacionales”. Se instruye sobre “la necesidad de adoptar nuevas normas que, en aplicación del principio de no intervención el que reafirmamos”, habiliten la detención de organizaciones terroristas y narcotraficantes que están escudadas en naciones y gobiernos para delinquir y no enfrentar la Justicia.

10- Declaración de los legisladores del Partido Nacional, Partido Colorado, Cabildo Abierto y Partido Independiente (2026, Enero 7).

Evidentemente, acá hay un reclamo de modificación de la normativa vigente dirigida, en el plano multilateral, a la macro categoría de la comunidad internacional en su conjunto. El reclamo está reivindicando la necesidad de reglar el comportamiento de los Estados, aunque suponga una especie de flexibilización del principio de no intervención. Por tanto, el mensaje vuelve a fundamentarse en el indicador 6 en sus tres dimensiones.

El quinto numeral comienza proclamando en forma categórica: “No justificamos intervención ni injerencia extranjera alguna”, reafirmando que los venezolanos deben definir su destino. No obstante, el documento advierte que “la no injerencia no puede significar indiferencia” y, ampliando el contexto temporal del incidente del 3 de enero, se expresa: “para nosotros la realidad venezolana nunca nos fue indiferente, a diferencia de quienes eligieron por convicción o conveniencia mantener un despreciable silencio o incluso negar notorias inferencias extranjeras [...] que hoy salen a la luz”. El destinatario innominado del primer mensajes es Estados Unidos, autor de la injerencia, en la macro categoría países del sistema internacional y en proyección bilateral, con fundamento en la simbiosis 5.4/3.1. En el segundo mensaje, el destinatario innominado, en esta respuesta a la declaración de la Comisión Permanente, es el Frente Amplio, en la macro categoría actores domésticos no gubernamentales y en un plano nacional, aunque deja entrever que hubo otros interventores externos que sostuvieron al régimen chavista. El fundamento es algo más abarcativo y ancla en la simbiosis 5.4/3.1 y 2.

El sexto numeral expresa “solidaridad con el pueblo venezolano”, el que, se recuerda, durante la dictadura en Uruguay recibió compatriotas exilados. Los legisladores de los cuatro partidos auguran el comienzo inmediato de una transición democrática, pacífica y respetuosa de la voluntad popular para que el país recupere libertad, institucionalidad, convivencia democrática, plena vigencia de los derechos humanos y retorno de sus más de ocho millones de exiliados. Así, la declaración finaliza dirigiendo un mensaje bilateral a la propia Venezuela en la categoría países del sistema internacional, en una apelación basada en el indicador 4 en su dimensión 2 sobre cooperación en derechos humanos.

IV. PARTIDOS POLÍTICOS

IV.1. Frente Amplio¹¹

El día del incidente en Caracas, el Secretariado Ejecutivo transmitía la postura de la coalición de izquierda en una declaración que comienza calificando la intervención del “gobierno de Donald Trump” como “invasión contra la República Bolivariana de Venezuela”, para, en la oración inmediata, proclamar que: “Nuestra fuerza política repudia esta agresión que constituye una amenaza para la paz en toda nuestra región”. Así, en la calificación del evento se reitera la simbiosis 5.4/3.1 que completa la idea de igualdad soberana y no intervención. El destinatario principal del mensaje es Estados Unidos, país que no se menciona en el título ni el cuerpo de la declaración, en una decisión que quizás intente mostrar cautela desde el rol de partido político oficialista. Asimismo, Venezuela también es destinataria del mensaje como entidad agredida. La proyección es bilateral y se ancla en la macro categoría países del sistema internacional. No obstante, en forma concomitante pero explícita, se plasma un segundo mensaje con proyección multilateral, a los países latinoamericanos, con el mismo fundamento. Si bien, la amenaza a un orden internacional perpetrado por su principal potencia militar involucra a la comunidad internacional en su conjunto, la agresión armada a un país latinoamericano por el hegemon hemisférico explica la alerta radicada en la región.

En un tercer mensaje, de alcance similar al primero, el Secretariado Ejecutivo vuelve a repudiar la agresión, agregando una expresión de solidaridad con el pueblo de Venezuela, “ante este hecho que constituye un antes y un después en la región”. Paso seguido, y otra vez calificando el

suceso como “invasión”, el documento alerta sobre la violación “del Derecho Internacional y el sistema multilateral que los países se dieron para garantizar la paz”. Pero la definición más importante de la declaración la constituye el “objetivo” atribuido: “disponer de los recursos estratégicos con los que cuenta nuestro país hermano”. Así, en el tercer mensaje se apunta a la comunidad internacional en su conjunto, en un plano multilateral, ante el reclamo genérico de respeto al Derecho Internacional, fundamentado en el indicador 6 sobre la obligación de los Estados de cumplir de buena fe las obligaciones internacionales sus tres dimensiones. En el cuarto mensaje, el Frente Amplio vuelve a sujetarse en la simbiosis 5.4/3.1 y 2, dirigiéndose a Estados Unidos como agresor y a Venezuela como víctima, en el plano bilateral y en la macro categoría países del sistema internacional.

Finalmente, el Frente Amplio reivindica “su carácter anti imperialista y su compromiso con la paz”, con la exhortación “a todo el sistema político a pronunciarse de forma contundente contra estos hechos aberrantes”. La invocación al anti imperialismo refiere directamente a una acción de corte imperialista por parte de Estados Unidos. Aberrante sería entonces, como se advirtió en párrafos anteriores, una intervención militar violatoria de los principios que suponen la simbiosis 5.4/3.1 junto a la conducta proscripta en 3.2. Aquí el destinatario del mensaje es directamente aludido: el resto del sistema político uruguayo en el plano nacional y en la macro categoría actores domésticos no gubernamentales. No obstante, esa advertencia también debe considerarse dirigida a la macro categoría

11- Frente Amplio, Secretariado Ejecutivo (2026, Enero 3).

actores domésticos gubernamentales, en este caso presidente y canciller por su responsabilidad primaria en política exterior, aunque se trate de gobernantes provenientes del mismo Frente Amplio.

IV.2. Partido Nacional¹²

El Directorio del Partido Nacional también fijó la posición oficial de la fuerza política en una declaración, el mismo día de la “Operación Determinación Absoluta”. El mensaje inicial ya perfila una postura diferente con el partido de gobierno, pues dedica las primeras nueve oraciones (de un total de veinte) para censurar al gobierno de Venezuela. En efecto, recuerda que la fuerza política “condena como lo ha hecho siempre a la dictadura de Nicolás Maduro”. Paso seguido, describe los componentes de ese régimen político calificado como dictadura: persecución a la disidencia política, sistemática violación a los derechos humanos y existencia de presos políticos. Finalmente, la colectividad blanca vuelve a remarcar su coherencia y contundencia en todos los foros, denunciando el fraude electoral que consagró a Edmundo González Urrutia y Corina Machado como presidente y vicepresidente. Por tanto, este primer mensaje está dirigido, en un plano bilateral, a Venezuela en la macro categoría de países del sistema internacional, específicamente a un gobierno agresor y a su población agredida. Las expresiones abrevan al indicador 4 sobre la obligación de los Estados de cooperar entre sí, en su dimensión 2 sobre la promoción universal de los derechos humanos.

Sin embargo, el Partido Nacional, “Al mismo tiempo” reafirma la “firme convicción en la autodeterminación de los pueblos”.¹³ Para, renglón seguido, explicar que no respalda “ninguna intervención militar ni política extranjera [...] que pretenda dirigir el destino

venezolano y eliminar su soberanía”. Para esta estrategia de análisis queda claro que la censura encuadra en la simbiosis 5.4/3.1 y 2. El plano bilateral, en este caso, tiene dos destinatarios: Estados Unidos, país que no se menciona, como ejecutor de la intervención, y Venezuela afectada en su soberanía, en la macro categoría países del sistema internacional.

El tercer mensaje, de neto corte argumentativo, explica que tanto el Derecho Internacional como las Organizaciones Internacionales “han sido insuficientes e indiferentes y han fallado sistemáticamente en defender a los venezolanos de su propio régimen que avasalló sus derechos y garantías, y ha permitido llegar a esta escalada de extremo peligro”. En un plano multilateral hay un mensaje crítico a la institucionalidad vigente –Organizaciones Internacionales- por omisión, más que por impotencia, que se fundamenta en el indicador 6 sobre la buena fe para cumplir con las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en sus tres estamentos de las dimensiones 1, 2 y 3.

El documento finaliza con un llamado tan explícito como confuso, pues se insta “a la comunidad internacional a presionar para la liberación del hermano pueblo venezolano, para que pueda ejercer su voluntad libre y soberana sin injerencia extranjera”. Ante las definiciones de los párrafos anteriores, en este análisis se arriesga la deducción que el Partido Nacional no acepta la permanencia del régimen en Venezuela ni una salida tutelada por Estados Unidos. Por tanto, constituiría un mensaje dirigido al plano multilateral en la macro categoría comunidad internacional en su conjunto y en una nueva reivindicación al indicador 6 en sus tres dimensiones.

12- Partido Nacional, Directorio (2026, Enero 3).

13- Se constata la misma confusión advertida en la declaración de la Comisión Permanente, señalada en el pie de página número 11.

IV.3. Partido Colorado¹⁴

También el 3 de enero, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, estampa su postura en un esquema similar al utilizado por el Partido Nacional, titulando el documento: *Comunicado tras la caída del dictador de Venezuela*. El texto informa que Nicolás Maduro ya no gobierna su país, “tras años de sostenerse ilegítimamente en el poder mediante la represión sistemática, el fraude electoral y el terrorismo de Estado”. El hecho es calificado como “histórico [y] largamente esperado por millones de venezolanos que padecieron persecución, prisión, exilio y muerte”. El Partido Colorado continúa explayándose en su diagnóstico, ilustrando que en más de una década, el régimen encarceló, secuestró, asesinó, forzó al exilio a millones de personas, destruyó las instituciones democráticas, y fraguó procesos electorales, para perpetrar una “dictadura criminal”. Así, el relato queda sostenido en el principio de Derecho Internacional codificado en el indicador 4 sobre la obligación de los Estados de cooperar entre sí, en su dimensión 2 sobre la promoción al respeto por los derechos humanos. Obviamente, el mensaje bilateral está dirigido al gobierno y el pueblo de Venezuela, en la macro categoría de países del sistema internacional.

El Partido Colorado, en un segundo mensaje, resalta su “absoluta claridad” en el “compromiso histórico e inquebrantable con la democracia y el respeto al Derecho Internacional” y sentencia: “Fuimos firmes cuando otros relativizaban. Denunciamos cuando muchos callaban. No miramos para otro lado”. La sentencia con un destinatario innominado parece recalcar sobre el Frente Amplio como fuerza política y sobre los gobiernos de Tabaré Vázquez (2005-2010 y 2015-2020), José Mujica (2010-2015) y Yamandú Orsi (2025 a la fecha), al marcar más de una década de crisis. La proyección se agota en un plano nacional

y está dirigido al presidente y el Canciller por su responsabilidad política actual –macro categoría actores domésticos gubernamentales-, y al sistema político –macro categoría de actores domésticos no gubernamentales-. El principio invocado entonces abreva al indicador 6 sobre la buena fe en el cumplimiento de las tres dimensiones comprehensivas del Derecho Internacional.

Al igual que el Partido Nacional, el coloradismo augura ante la “caída del dictador” una etapa decisiva para que Venezuela comience una transición democrática real, con vigencia de instituciones legítimas y mediando un reconocimiento del mandato popular que consagró el liderazgo de González Urrutia y Machado. Dado el contexto descripto, este mensaje parece avalar la “Operación Determinación Absoluta”, ya que no se censura la intervención armada de Estados Unidos, puntapié inicial de ese proceso de transición avalado en párrafos anteriores del comunicado. Por tanto, en la macro categoría de países del sistema internacional se verifica, en el plano bilateral, un destinatario beneficiado, Venezuela, e indirectamente un gobierno extranjero que da inicio a nuevos tiempos, Estados Unidos. Los beneficios se fundamentan en el indicador 4 sobre la obligación de los Estados de cooperar, en su dimensión 2 sobre la promoción de los derechos humanos.

Finalmente, el comunicado vuelve a alzar una censura a la coalición de izquierda, sin nombrarla, pues serían “quienes durante años apañaron, justificaron o encubrieron los crímenes del régimen”, y los exhorta a “asumir sus responsabilidades políticas y morales”. Aquí se vuelve a interpelar a actores gubernamentales, presidente y canciller actuales, y no gubernamentales, Frente Amplio y sus pasados gobiernos (2005-2020) como parte del sistema

14- Partido Colorado, Comité Ejecutivo Nacional (2026, Enero 3).

político. A su vez, la censura da pie a un último mensaje cuando el Partido Colorado proclama que respaldará al pueblo venezolano, esperando “el inicio inmediato de una transición democrática, pacífica y respetuosa de la voluntad popular”. El

compromiso con Venezuela, de la macro categoría países del sistema internacional, se proyecta en un plano bilateral. Estos dos mensajes se vuelven a fundamentar en el indicador 4.2.

Cuadro 3. La voz progresista

Cancillería	1.8	Multilateral	Países del sistema internacional Países latinoamericanos
	1.1 y 7	Multilateral	Comunidad internacional en su conjunto
	4.2	Nacional	Actores domésticos gubernamentales Estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuerpo diplomático y consular. Actores domésticos no gubernamentales Diáspora
	2.1 y 2	Multilateral	Organizaciones Internacionales Sistema de las Naciones Unidas Bloques regionales u Organizaciones Internacionales de integración
Brasil, Chile, Colombia, México, Uruguay y España	1.1. 5.4 /3.1 4.2	Multilateral Bilateral	Comunidad internacional en su conjunto Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela
	2.1 y 2 5.4 /3.1 y 2	Bilateral	Países del sistema internacional Venezuela
	1.1	Multilateral	Países del sistema internacional Países latinoamericanos
	2.2	Multilateral	Organizaciones Internacionales Sistema de las Naciones Unidas
	5.4 /3.1 y 2	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela

Comisión Permanente	5.4 /3.1	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela
	1.8	Multilateral	Países del sistema internacional Países latinoamericanos
	5.4 /3.1 6.1,2 y 3	Multilateral	Comunidad internacional en su conjunto
Frente Amplio	5.4 /3.1	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela
	5.4/3.1	Multilateral	Países del sistema internacional Países latinoamericanos
	6.1,2 y 3	Multilateral	Comunidad internacional en su conjunto
	5.4 /3.1 y 2	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela
	5.4 /3.1 y 2	Nacional	Actores domésticos no gubernamentales Sistema político Actores domésticos gubernamentales Presidente de la República Ministro de Relaciones Exteriores

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 4. La voz opositora

Bancada opositora Comisión Permanente	4.2	Bilateral	Países del sistema internacional Venezuela
	6.1,2 y 3	Multilateral	Organizaciones Internacionales
	6.1,2 y 3	Nacional	Actores domésticos no gubernamentales Sistema político
	6.1,2 y 3	Multilateral	Comunidad internacional en su conjunto
	5.4 /3.1	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos
	5.4 /3.1 y 2	Nacional	Actores domésticos no gubernamentales Sistema político
	4.2	Bilateral	Países del sistema internacional Venezuela
Partido Nacional	4.2	Bilateral	Países del sistema internacional Venezuela
	5.4 /3.1 y 2	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela
	6.1,2 y 3	Multilateral	Organizaciones Internacionales
	6.1,2 y 3	Multilateral	Comunidad internacional en su conjunto

Partido Colorado	4.2	Bilateral	Países del sistema internacional Venezuela
	6.1,2 y 3	Nacional	Actores domésticos gubernamentales Presidente de la República Ministro de Relaciones Exteriores Actores domésticos no gubernamentales Sistema político
	4.2	Bilateral	Países del sistema internacional Estados Unidos Venezuela
	4.2	Nacional	Actores domésticos gubernamentales Presidente de la República Ministro de Relaciones Exteriores Actores domésticos no gubernamentales Sistema político
	4.2	Bilateral	Países del sistema internacional Venezuela

Fuente: elaboración propia.

REFLEXIONES FINALES

Este trabajo presenta la reacción del sistema político uruguayo frente a la intervención de una potencia sistémica en un país latinoamericano, gobernado por un elenco de dirigentes que se autodefinen como progresistas. Las manifestaciones de ese sistema político se reflejaron en dos comunicados gubernamentales, en una declaración del Parlamento que, al ser votada solo por legisladores oficialistas, ameritó como respuesta otra declaración de legisladores de cuatro partidos opositores. Incluso, el trabajo se completa con el análisis de otros tres documentos de los principales partidos políticos uruguayos, publicados el mismo día del incidente bélico, inclusión indispensable en un sistema político partido centrista.

La estrategia de análisis elegida parte de un *corpus* de principios de Derecho Internacional, creado en 1970, resultado de coincidencias histórico-evolutivas entre Estados nacionales con el objetivo de reglar consensos en las relaciones internacionales. El otro sujeto de Derecho Internacional principal, las Organizaciones Internacionales de carácter gubernamental, fueron promotoras y canalizadoras de esa construcción de reglas rectoras. La tarea implicó amortiguar disensos entre culturas heterogéneas y administrar sucesivas coyunturas conflictivas sistémicas.

La voz progresista, plasmada en los documentos analizados, nos muestra una fuerte concentración de proyecciones de mensajes –56 %- en el plano multilateral. Esas proyecciones, en primer lugar tienen como autor a la Cancillería uruguaya. De hecho, la posición del gobierno asume el rol tradicional de Uruguay, sellado en su política exterior, de promoción de la paz regional y universal. Tres de las cuatro proyecciones interpelan a la

comunidad internacional, a Organizaciones Internacionales tanto regionales como universales y a países de América Latina. Asimismo, el bloque de países progresistas dirige tres de las seis referencias a esos mismos sujetos. El Frente Amplio y la Comisión Permanente, unos días después y solo con los votos oficialistas, no se apartan de ese patrón y radican dos proyecciones cada uno al plano multilateral, coincidiendo con dos destinatarios: la comunidad internacional en su conjunto y los países latinoamericanos.

El plano bilateral, concentra un 33% de las proyecciones de estos cuatro documentos. El Ministerio de Relaciones Exteriores no nombra países. La coalición ad hoc de gobiernos progresistas en tres interpelaciones, el Frente Amplio en dos y la Comisión Permanente en una interpelan a Estados Unidos y/o a Venezuela como protagonistas del conflicto. Venezuela es aludido, ya sea como Estado nación o como pueblo, pero siempre considerado víctima del ataque armado; Estados Unidos, como consecuencia, es considerado como el Estado nación agresor. En definitiva, los actores de este bloque se muestran cautos en la censura al ataque armado y prefieren apelar a la reacción de países, organizaciones y a la propia conciencia de la comunidad internacional. De hecho, mientras la Cancillería y la Comisión Permanente solo nombran una vez a Estados Unidos, el grupo de países y el propio Frente Amplio –que apela a la expresión “gobierno de Donald Trump”- no lo nombran explícitamente.

En cuanto al plano nacional, un mensaje de la Cancillería uruguaya, con una inspiración humanitaria, es dirigido a su propia estructura interna y Servicio Exterior y a los uruguayos radicados en

Venezuela, dado los ataques en Caracas. El otro mensaje proyectado hacia destinatarios uruguayos tiene como autor al Frente Amplio y como intención alertar al resto del sistema político y a su propio gobierno –presidente y canciller como responsables institucionales-, sobre el conflicto y la posición principista de una fuerza política que reivindica su condición de antiimperialista.

Resta, entonces, responder qué principios de Derecho Internacional utilizan, explícita o implícitamente, estos cuatro sujetos para fundamentar sus respectivas posiciones. La simbiosis 5.4/3.1 y/o 2 sobre no intervención suma en los dos principios aludidos el 60% de las fundamentaciones de los mensajes. Los destinatarios son, principalmente, el Estado agresor y el Estado agredido, y, ocasionalmente, la comunidad internacional en su conjunto y los demás países latinoamericanos. Incluso el Frente Amplio en dos mensajes y la coalición de países *ad hoc* en otros dos adicionan la dimensión 2 sobre el derecho de los Estados de determinar libre y sin injerencia extranjera su condición política y su desarrollo económico, social y cultural. La redacción resulta una clara alusión a los anuncios de EEUU sobre inversiones y asociaciones binacionales en Venezuela para la explotación de petróleo. Cabe agregar que el Frente Amplio alerta sobre la violación de estos principios a su propio gobierno y a los demás partidos políticos uruguayos.

El otro fundamento vertebral de la voz progresista, aludido en el 17% de las fundamentaciones, es el principio rector de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración 2625 sobre la proscripción de la fuerza armada –indicador 1-. En efecto, constituye el principal fundamento de la Cancillería uruguaya, la que lo refiere en la dimensión 1 sobre la guerra de

agresión, en la 7 reclamando el aumento de eficacia del sistema de seguridad de las Naciones Unidas y en la 8 sobre esfuerzos reglados para un desarme generalizado. La dimensión 1 es utilizada en dos mensajes por el grupo de países progresistas y la dimensión 8 en un mensaje por la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

El principio del indicador 2 sobre la solución pacífica de controversias es la base del 10% de las fundamentaciones progresistas. Mientras la Cancillería uruguaya lo refiere en un mensaje, el grupo de países con gobierno progresista lo hace en dos. También se verifica un par de apelaciones al indicador 4 sobre la obligación de cooperar entre Estados con especial referencia a los derechos humanos afectados en Venezuela, en el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el de Brasil, Chile, Colombia, México, Uruguay y España. Finalmente, las fundamentaciones jurídicas se completan con otras dos invocaciones del indicador 6 sobre cumplir de buena fe con todas las reglas emanadas y amparadas por el Derecho Internacional; una erigida por la Comisión Permanente con votos oficialistas y la otra por el propio Frente Amplio.

La voz opositora, en términos absolutos, presenta una diferencia importante con las posiciones progresistas, concentrando en solo cuatro principios toda la fundamentación. Esto podría estar marcando coordinación y consultas para elaborar los respectivos textos, si bien el Partido Colorado, ya desde el título –Comunicado tras la caída del dictador de Venezuela-, marca su opinión con más contundencia.

Así, el 50% de las proyecciones se dirigen en un plano bilateral, con menciones a solo dos destinatarios: Venezuela y a

Estados Unidos. Pero mientras Venezuela aparece siete veces interpelada, Estados Unidos es aludido solamente en tres. La bancada legislativa opositora, el Partido Nacional y el Partido Colorado encabezan sus documentos con una estructura similar, dirigiendo sus primeros mensajes al régimen que encabezaba Maduro con durísimas expresiones de rechazo y exhibiendo una total empatía con la ciudadanía venezolana, menoscabada en sus derechos humanos. Estados Unidos es aludido, sin mención explícita, como país que genera una intervención armada y transgrede principios de Derecho Internacional por la bancada legislativa opositora y el Partido Nacional. Por el contrario, el Partido Colorado materializa un alusión no explícita al país del Norte, en un contexto de alabanza a la “caída del dictador”, sin mencionar violaciones normativas. Cabe remarcar que los tres documentos señalan que González Urrutia es el presidente legitimado por la ciudadanía venezolana e, incluso, los partidos Nacional y Colorado hacen referencia al rol de Machado.

Un 25% de las interpelaciones de este conglomerado opositor al gobierno frenteamplista, se concretan en un plano multilateral. Los autores de estas interpelaciones son tanto la bancada opositora como el Partido Nacional y los destinatarios las Organizaciones Internacionales y la comunidad internacional en su conjunto. Ambos marcan el fracaso de las Organizaciones Internacionales y la necesidad de modificaciones del Derecho Internacional. El nacionalismo agrega una interpelación confusa a la comunidad internacional que parece reclamar la concreción de la salida del chavismo del gobierno de Venezuela, en el proceso de transición anunciado por Estados Unidos.

Más allá de las cifras, el 25% de las interpelaciones dirigidas en el plano nacional resultan inequívocas para calificar los posicionamientos opositores. En efecto, la coalición legislativa y el Partido Colorado centran mensajes innominados en el Frente Amplio como actor del sistema político nacional e, incluso, el coloradismo también interpela al actual gobierno. La bancada opositora refiere, en dos interpelaciones, a amigos locales del chavismo y a quienes callaron por convicción o conveniencia. El Partido Colorado, sin duda el autor más duro de los mensajes, dedica también en forma innominada, dos interpelaciones al eje presidente-canciller y otras dos al Frente Amplio. Así, reivindica su firmeza histórica y acusa a todos sus gobiernos – incluso al actual, en un llamado a asumir responsabilidades- por apañar, justificar, encubrir y/o pecar por distracción ante la situación política y social en Venezuela.

Como se adelantó, la voz opositora en Uruguay concentra en cuatro principios toda su fundamentación. En concreto, un 37% recaen en el indicador 4 en su dimensión 2 sobre cooperación en materia de derechos humanos. Los tres autores apelan a que el pueblo venezolano recupere sus derechos políticos y sociales, en tanto víctima de un gobierno de facto. Y, como se señaló en párrafos anteriores, todos los documentos comienzan contextualizando la intervención armada como una reacción provocada por el régimen de Maduro. Los legisladores opositores en la Comisión Permanente también estampan la reciprocidad que se le debe a Venezuela, dada, además, la generosa recepción que mostró su pueblo con los exiliados uruguayos en la dictadura (1973-1985). El Partido Colorado utiliza este principio en cuatro de las siete fundamentaciones de este grupo de actores. Mientras señala a los gobiernos frenteamplistas y al Frente Amplio como responsables

y emite mensajes de apoyo al pueblo de Venezuela, refiere, indirectamente y en forma innominada, a Estados Unidos por desencadenar un proceso positivo de transición.

Pero la simbiosis 5.4/3.1 y/o 2, también, como en la voz progresista, es esgrimida en forma notable y concentra un 32% de las fundamentaciones. La bancada opositora utiliza el fundamento en dos ocasiones, con una acusación a Estados Unidos y otra al sistema político uruguayo y al Frente Amplio en particular. El Partido Nacional abreva a la simbiosis mediante la fórmula clásica de Estados Unidos agresor y Venezuela agredida. Pero siempre se debe tener en cuenta que las imputaciones a Estados Unidos son indirectas e innominadas. El Partido Colorado no fundamenta su mensaje en esta simbiosis, siguiendo en la línea de apreciar la acción de Estados Unidos como el inicio de un tiempo de recomposición institucional y mejora en la calidad de vida del pueblo venezolano.

Finalmente, el tercer principio aludido, con otro 32% de las fundamentaciones, refiere a la buena fe para el cumplimiento del Derecho Internacional. La bancada de cuatro partidos recurre al principio tres veces para: denunciar la ineficacia de las Organizaciones Internacionales; apelar a la comunidad internacional sobre las carencias institucionales; acusar de cómplices del régimen chavista al Frente Amplio, no aludido explícitamente. El Partido Nacional utiliza el indicador 6 con sus tres numerales en otras dos fundamentaciones, ambas están dirigidas a un plano multilateral; mientras la primera denuncia el fracaso de las Organizaciones Internacionales en proteger al pueblo venezolano, la segunda es una apelación a la comunidad internacional –explícita- manifestando que la situación actual de transición tutelada, no constituye

una solución a la crisis institucional y humanitaria. El Partido Colorado solo hace una fundamentación desde el principio de buena fe y, nuevamente, en tono acusador y demandante a los gobiernos del Frente Amplio –incluso el actual- y a ese parido político.

Como conclusión, los mensajes muestran a la voz progresista resaltando los principios de igualdad jurídica y no intervención, por tanto señalan a Estados Unidos como agresor y a Venezuela como agredida, mientras la voz opositora pone énfasis en la situación venezolana, antes de la intervención, como desencadenante de la acción bélica, lo que conlleva interpelaciones fuertes al régimen de Maduro, a los gobiernos del Frente Amplio, a esa fuerza política y a aliados extranjeros del chavismo. No obstante, mientras el Partido Nacional rechaza dicha acción, el Partido Colorado se muestra esperanzado e implícitamente conforme con el proceso de transición desencadenado. Otra fundamentación recurrente de la voz opositora abreva a la observancia de los derechos humanos, considerando al pueblo venezolano como impedido de ejercer sus facultades civiles y políticas. Finalmente, se verifica un punto en común en ambos bloques: la disconformidad con el rol del multilateralismo y el Derecho Internacional como instrumento, con especial referencia al sistema de las Naciones Unidas. Mientras la voz progresista fundamenta esta denuncia en el eje igualdad jurídica/ no intervención con menciones a la proscripción de la fuerza y a la solución pacífica de controversias, la voz opositora reclama la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Tabla 1. Proyecciones

Planos de proyección de mensajes	Voz progresista	Voz opositora
Nacional	11%	25%
Bilateral	33%	50%
Multilateral	56%	25%
Total	100%	100%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Interpelaciones

Destinatarios	Voz progresista	Voz opositora
Actores domésticos gubernamentales	10%	11%
Actores domésticos no gubernamentales	10%	22%
Países del sistema internacional	50%	45%
Organizaciones Internacionales	10%	11%
Comunidad internacionales en su conjunto	20%	11%
Total	100%	100%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Fundamentaciones

Principio de Derecho Internacional	Voz progresista	Voz opositora
Indicador 1 Proscripción de la fuerza	17%	0
Indicador 2 Solución pacífica de controversias	10%	0
Indicador 3 No intervención en asuntos domésticos	30%	16%
Indicador 4 Obligación de cooperar	7%	37%
Indicador 5 Igualdad de derecho/ libre determinación	30%	16%
Indicador 6 Buena fe	7%	32%
Total	100%	100%

Fuente: elaboración propia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arbuet-Vignali, H. (2019). *Teoría general del derecho internacional público: Para la posmodernidad y desde la Escuela de Montevideo*. La Ley Uruguay.

Bobbio, N. (2008). Política. En N. Bobbio, N. Matteucci, & G. Pasquino, *Diccionario de política* (Vol. II, pp. 1215–1225). Siglo XXI Editores.

Fernández Luzuriaga, W., & Olmedo Hernández, H. (2018). Conflictividad y órdenes mundiales: La Paz de Westfalia y la inauguración del sistema internacional contemporáneo. *Revista Crítica Contemporánea*, (8), 48–75. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/21106/1/CC_Fernandez-Olmedo_2018n8.pdf

Fernández Luzuriaga, W. (2017). *La Cancillería uruguaya frente a la crisis política de Venezuela en 2017: Interpretando los comunicados oficiales* (Serie Documentos de Trabajo N.º 89). Unidad Multidisciplinaria, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

Pérez Antón, R. (2004). Uruguay: Reforma política y gobernabilidad democrática. En W. Hofmeister (Org.), *Reformas políticas en América Latina* (pp. 371–396). Fundación Konrad Adenauer.

Pérez Antón, R. (1996). La mediación partidaria en el MERCOSUR: El caso uruguayo. En L. Bizzozero, R. Pérez Antón, W. Fernández Luzuriaga, & A. M. Pastorino, *Comportamiento del gobierno uruguayo frente al MERCOSUR* (pp. 44–61). Facultad de Ciencias Sociales, Unidad Multidisciplinaria.

Jiménez de Aréchaga, E. (1980). *El derecho internacional contemporáneo*. Editorial Tecnos.
Russell, R. (1990). Política exterior y toma de decisiones en América Latina: Aspectos comparativos y consideraciones teóricas. En R. Russell (Ed.), *Política exterior y toma de decisiones en América Latina* (pp. 255–274). Programa RIAL.

Urbani, G. (2008). Sistema político. En N. Bobbio, N. Matteucci, & G. Pasquino, *Diccionario de política* (Vol. II, pp. 1464–1469). Siglo XXI Editores.

Normas

Carta de las Naciones Unidas (1945, 26 de junio).

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1970, 24 de octubre). *Resolución 2625 (XXV): Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*.

Documentos analizados

Comisión Permanente de la República Oriental del Uruguay. (2026, Enero 7). *Declaración de la Comisión Permanente del Parlamento de la República Oriental del Uruguay ante la situación en Venezuela*. <https://parlamento.gub.uy/noticiasyeventos/noticias/comisionpermanente/959837>

Comunicado de Brasil, Chile, Colombia, México, Uruguay y España frente a los hechos ocurridos en Venezuela. (2026, Enero 4). <https://www.minrel.gob.cl/sala-de-prensa/comunicado-de-brasil-chile-colombia-mexico-uruguay-y-espana-frente-a-los>

Declaración de los legisladores del Partido Nacional, Partido Colorado, Cabildo Abierto y Partido Independiente. (2026, Enero 7). <https://www.ro.com.uy/2026/01/07/legisladores-de-la-coalicion-condenaron-al-regimen-venezolano-y-expresaron-apoyo-al-pueblo-de-venezuela/>

Frente Amplio, Secretariado Ejecutivo. (2026, Enero 3). *Declaración del Secretariado Ejecutivo ante los recientes sucesos en Venezuela*. <https://www.frenteamplio.uy/declaracion-del-secretariado-ejecutivo-ante-los-recientes-sucesos-en-venezuela/>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Prensa. (2026, Enero 3). *Comunicado de prensa N.º 2/26: Acerca de la situación en Venezuela* [Comunicado de prensa]. <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/comunicados/acerca-situacion-venezuela>

Partido Colorado, Comité Ejecutivo Nacional. (2026, Enero 3). *Comunicado tras la caída del dictador de Venezuela*. <https://partidocolorado.uy/comite-ejecutivo-nacional-del-partido-colorado-ante-la-situacion-en-venezuela-expresa/>

Partido Nacional, Directorio. (2026, Enero 3). *Declaración sobre situación en la República Bolivariana de Venezuela*. <https://www.partidonacional.org.uy/blog-post.php?id=493>



CESCOS

Center for the Study of
Contemporary Open Societies

**La reacción del sistema político uruguayo ante la
“Operación Determinación Absoluta”:
fundamentos jurídicos ante la coyuntura política**